



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

**CONTRATACIÓN: 185/278/08 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "RENOVACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TIC DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA".**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es la realización de las obras de **Renovación, Operación y Mantenimiento de las Infraestructuras TIC del Ayuntamiento de Orihuela.**

El objetivo del proyecto es el suministro e instalación del equipamiento de red, equipamiento de sistemas y equipamiento de seguridad necesarios para acometer la renovación de las infraestructuras tecnológicas en el edificio central del Ayuntamiento y otras sedes, así como garantizar su correcto funcionamiento mediante la adecuada configuración, monitorización, control y resolución de incidencias relacionadas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obras de **Renovación, Operación y Mantenimiento de las Infraestructuras TIC del Ayuntamiento de Orihuela** será el procedimiento negociado con publicidad, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.orihuela.es**.

### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato**

El precio del presente contrato, conforme la distinción recogida en la cláusula 1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para el **Proyecto de Renovación** asciende a la cuantía de **370.359 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **319.275 euros** y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de **51.084 euros**. Para el **Proyecto de Servicios** asciende a la cuantía de **150.000 euros** (para los tres años de duración del proyecto). El precio anterior queda desglosado en un valor estimado de 129.310'34 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de **20.689'65 euros**.

El presupuesto total de licitación es de **520.359'00 euros**. El precio anterior queda desglosado en **448.585'34 euros** más el Impuesto sobre el Valor Añadido de **71.773'65 euros**

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

La duración del contrato, conforme la distinción recogida en la cláusula 1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para el **Proyecto de Renovación** será de **tres meses y medio (105 días)**, y para el **Proyecto de Servicios** será de **tres años**. Ambos plazos se computarán desde la formalización del Contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se formalizará en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación exigida en este pliego.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano de contratación, una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3.3. La **solvencia económica o financiera y técnica o profesional**, será suficientemente acreditada mediante clasificación empresarial exigida en la cláusula siguiente de este pliego.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista**

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación: **Grupo: V** (Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) **Subgrupo: 3** (Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicaciones) **y 5** (Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas) **Categoría: D** (Anualidad media de los contratos igual o superior a 600.000)

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

Las ofertas se presentarán en el **Registro General** del Ayuntamiento de Orihuela, C/ Marqués de Arneva, 1 en horario de **09'00 a 14'00**, dentro del plazo de **dieciocho días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante del órgano de contratación. No obstante, si el último día del plazo fuera sábado o festivo, se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de **Renovación, Operación y Mantenimiento de las Infraestructuras TIC del Ayuntamiento de Orihuela**». La denominación de los sobres es la siguiente:



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por Notario, Abogado en ejercicio o por los Servicios Jurídicos Municipales.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

"D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o  
en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_, a los efectos que  
establece la Clausula Sexta, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares  
aprobado para regir el contrato de obras que tiene por objeto la **Renovación,  
Operación y Mantenimiento de las Infraestructuras TIC del Ayuntamiento  
de Orihuela**

**DECLARO**

I.- Que enterado del anuncio de licitación convocado por el procedimiento negociado con publicidad, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de referencia.

II.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

III.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IV.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

En Orihuela, a.....de.....de 2.008

Firma del licitador

Fdo: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA."



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

**d) Los que acrediten la clasificación de la empresa.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo

previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e)** Resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía provisional** por importe de **9000 euros**.

**f)** Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la **Jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de **Renovación, Operación y Mantenimiento de las Infraestructuras TIC del Ayuntamiento de Orihuela** por procedimiento negociado con publicidad, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente,



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**

*Servicio de Contratación y Administración General*

*tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.*

*Firma del licitador,*

*Fdo.: \_\_\_\_\_.*

*SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”*

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

**CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **9000 euros**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán del siguiente modo:



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

<b>CALIDAD</b>	<b>100 pts.</b>
<b>ASPECTOS CUALITATIVOS DEL PROYECTO</b>	<b>35 pts.</b>
<i>Requisitos generales</i>	<i>10,5</i>
<b>Proyecto de Renovación</b>	<b>5,77</b>
<b>Proyecto de Servicios TIC</b>	<b>4,73</b>
<i>Requisitos técnicos</i>	<i>10,5</i>
<b>Proyecto de Renovación</b>	<b>5,76</b>
Infraestructura	1,44
Comunicaciones	1,44
Sistemas	1,44
Seguridad	1,44
Solución UTM (Gestión Unificada de Amenazas)	0,88
Solución de balanceo de líneas de Internet	0,21
Solución de monitorización y control de ancho de banda	0,35
<b>Proyecto de Servicios TIC</b>	<b>4,74</b>
Servicio de Monitorización	1,9
Servicio de Gestión, Administración y Operación	1,42
Servicio de Mantenimiento (Soporte)	1,42
<i>Requisitos de implantación</i>	<i>7</i>
Rediseño	
Instalación	
Pruebas, etc.	
<i>Requisitos de documentación</i>	<i>3,5</i>
<i>Aspectos generales</i>	<i>3,5</i>
<b>MEJORAS INCLUIDAS RESPECTO A LA PROPUESTA BÁSICA</b>	<b>20 pts.</b>
<i>Mejoras técnicas</i>	<i>10</i>
Mayor rendimiento equipamiento ofertado (Mbps, GHz)	2
Mayor cantidad de memoria ofertada	2
Mayor capacidad de disco ofertado	2
Mayor cantidad de puertos de conmutación ofertados	2
Homogeneidad y redundancia	2
<i>Mejoras servicios</i>	<i>10</i>
Tiempo presencial de técnico In Situ < 1 hora	1,5
Material de stock local para repuestos	2,5
Años de mantenimiento, monitorización y gestión remota adicional	6
<b>OTROS ASPECTOS VALORABLES</b>	<b>20 pts.</b>
Referencias documentadas: 5% (0,25% por cada referencia o proyecto documentado mayor de 250.000 € con los fabricantes ofertados, máximo 20)	3
Nivel de certificación fabricantes	5
Certificación Gold Partner de Cisco Systems (10%). Debe aportarse certificado con menos de 1 año de antigüedad.	5
Número de ingenieros certificados:	5
Cisco Certified Internetworking Expert: 1% por cada ingeniero certificado (máximo 5%). Debe aportarse copia compulsada del original y certificado de pertenencia a la empresa del ingeniero.	
Cisco Certified Network Professional: 0,5% por cada ingeniero certificado (máximo 5%). Debe aportarse copia compulsada del original y certificado de pertenencia a la empresa del ingeniero.	
Centro de gestión remota cercano (menos de 250 km del Ayto del Orihuela)	0,6
Delegación técnica a menos de 1 hora del Ayuntamiento de Orihuela	0,6
Centro de monitorización y gestión remota Multiservicio (Networking, Sistemas, Seguridad, etc.)	0,8
<b>Valoración Económica</b>	<b>25 pts.</b>



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

**Presidenta:**

Dña. Mónica Isabel Lorente Ramón, Alcaldesa-Presidenta ó Concejal en quien delegue.

**Vocales:**

1.- D. David Antonio Costa Botella, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación, Calidad y Modernización de la Administración.

Suplente: D. José Antonio Aniorte Grau, Concejal Delegado de Orihuela Costa, Residentes Europeos y Playas.

2.- D. Antonio Rodríguez Murcia, Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras de Pedanías y Desarrollo Rural, Parques y Jardines y Alumbrado Público.

Suplente D. Ginés Sánchez Larrosa, Concejal Delegado de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático.



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

3.- D. Manuel Abadía Martínez, Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio.

Suplente: D. Antonio Lidón Gea, Concejal Delegado de Hacienda y Deportes.

4.- El Secretario General de la Corporación.

Suplente: El funcionario que legalmente le sustituya.

4.- El Interventor de Fondos.

Suplente: El funcionario que legalmente le sustituya.

**Secretario:**

Antonio Garví Ruiz, Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente: D. Fernando García-Molina Riquelme, Funcionario Administrativo

La Mesa será asistida por los asesores técnicos que se designen y por el personal administrativo que se estime conveniente. Todos ellos no tendrán derecho a voto.

Los acuerdos de la Mesa serán válidos siempre que se encuentren presentes la mayoría de los miembros con voto que la integran. En caso de empate de votos dirimirá el voto del Presidente.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerogativas de la Administración**



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional**

La Mesa de Contratación se constituirá el undécimo día contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12'00 horas para calificar la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Si este día fuera sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. En este caso, la Mesa se constituirá de nuevo a las 13'00 horas del tercer día contados desde el siguiente al de la primera constitución de la Mesa.

En caso de que no fuera necesario conceder dicho plazo de subsanación, se procederá a la apertura y examen del sobre «B» a las 13'00 horas del día de la primera constitución de la Mesa, pudiendo en ese momento solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

La adjudicación provisional del contrato deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de

contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de



## **Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**

*Servicio de Contratación y Administración General*

garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de lo establecido en el art. 136 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en el art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación Definitiva**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración

podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas,

siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones relativas al Proyecto de Renovación se realizará mensualmente y el abono correspondiente al Proyecto de Servicios se efectuará trimestralmente previa presentación de la correspondiente factura. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El abono del precio correspondiente al proyecto de servicios, se realizará trimestralmente, previa presentación de la correspondiente factura.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de **4000** euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [(o en su caso), Estudio Básico de Seguridad] del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. [Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre,

*por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción].*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios**

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de **3 años** a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de **quince días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de **sesenta días**. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de **quince años** a contar desde la recepción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de

Prescripciones Técnicas, que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, *[y en su caso, el responsable del contrato]*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

**CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. Modificación del Contrato**



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial,

pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de **6.000€/incumplimiento**.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de



**Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**  
*Servicio de Contratación y Administración General*

---

derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Orihuela, septiembre de 2008

El Secretario General

El T.A.G. del Servicio de Contratación

El Adjudicatario